

ANEXO I

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA

CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

DOCUMENTO DE REFERENCIA

INDICE

1.	Introducción	3
1.1.	Antecedentes	3
1.2.	Objeto	3
2.	Criterios ambientales estratégicos. Objetivos	4
2.1.	Objetivos estratégicos generales	4
2.2.	Objetivos de planificación ambiental y territorial	5
3.	Principios de sostenibilidad	9
4.	Principios de conservación de la biodiversidad	11
4.1.	Análisis de impactos significativos	12
5.	Sistema de indicadores ambientales	14
Anexo: Sugerencias recibidas en fase inicial de información y consultas a las Administraciones afectadas y público interesado		16



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

Ateniéndose a lo establecido por la Ley 9/2006 de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Agencia Andaluza del Agua, órgano autónomo de la Consejería de Medio Ambiente, en calidad de Órgano Promotor, ha iniciado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA de la CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA. Por su parte, los restantes centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente participarán activamente en dicho proceso en calidad de órgano ambiental.

1.2. Objeto

Conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua y lograr que los ecosistemas asociados dispongan de una estructura y desarrollo adecuado, precisa la disposición de volúmenes de agua suficientes que permitan unas condiciones determinadas de calidad y cantidad.

La explotación humana de los recursos hídricos debe compatibilizarse con regímenes de caudales ambientales que permitan la conservación y mantenimiento de los hábitats y especies dependientes, equilibrio que en situaciones de sequía puede verse muy comprometido.

Toma así especial significación el objeto general del Plan, *minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía*, así como sus objetivos específicos, y en concreto:

- *Minimizar las restricciones a los caudales mínimos circulantes por los ríos y a las aportaciones de agua a los ecosistemas y espacios naturales asociados al medio hídrico.*
- *Minimizar los efectos negativos en el estado de las masas de agua.*

Al objeto de conseguir una efectiva integración de los citados requerimientos ambientales con las estipulaciones del Plan, el presente Documento de Referencia (DR) plantea la necesidad de que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) desarrolle los contenidos que indica el anexo I de dicha ley



desde el marco conceptual que propone el *art. nº 9 (Alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental)* de la citada Ley 9/2006, con la amplitud y nivel de detalle suficiente que permita conocer con precisión y de forma clara y justificada el grado de sostenibilidad que proporcionará el Plan en situaciones de alerta y eventual sequía.

2. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

OBJETIVOS.

La efectiva integración ambiental de los objetivos y actuaciones que contemple el Plan sólo podrá lograrse a través del camino marcado por unos sólidos objetivos estratégicos y de planificación ambiental y territorial.

2.1. Objetivos estratégicos generales

Dentro de estos objetivos, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá valorar el encaje del Plan con las directrices estratégicas europea y estatal en materia de aguas y mantenimiento de los ecosistemas acuáticos,

Cabe destacar en este ámbito unas referencias básicas, dado el carácter estratégico e integrador que las definen:

- Libro Blanco de Agua en España.

Este documento funda las bases para el establecimiento de opciones y prioridades en el uso del agua, siendo uno de los referentes del Plan Hidrológico Nacional.

De sus consideraciones, cabe destacar las siguientes con relación al presente Plan:

- Carácter previo y superior de las necesidades ambientales en los usos y demandas de agua.
- Reserva de recursos por motivos ambientales.
- Necesidad de proteger los humedales.
- Irregularidad espacial y temporal del recurso.



- Desigual utilización territorial de las aguas subterráneas.
 - Deterioro de la calidad de las aguas superficiales y prevención de la calidad de las aguas subterráneas.
 - Ahorro y conservación del agua en abastecimientos a la vez que rehabilitar y modernizar los regadíos.
 - Naturaleza hidrológica y ambiental del problema de las sequías.
- Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por primera vez una Directiva se articula alrededor de la conservación de ecosistemas como entidad funcional y no para la gestión de algunos de sus componentes bióticos o abióticos.

Dentro del objeto general de protección de las aguas se refiere particularmente a la necesidad de prevenir deterioros adicionales, de proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y dependientes del agua, así como de paliar los efectos de las sequías.

- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales. Entre los objetivos y directrices cabe señalar:
 - Integrar la conservación y uso racional de los humedales en la política de aguas.
 - Coordinar la planificación hidrológica con la de los humedales.
 - Potenciar la gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos, asegurando que los humedales reciban agua en la cantidad y calidad necesarias para mantener sus funciones y valores naturales.
 - Prestar especial atención al mantenimiento del suministro adecuado de sedimentos para los humedales costeros, especialmente los deltas.



- "Estrategia Andaluza de desarrollo sostenible". En su capítulo 4 "Gestión del agua" establece diversas orientaciones referentes a la gestión del recurso hídrico estrechamente relacionadas con las medidas operativas indicadas en el Documento Inicial del Plan Especial de Actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, Cuenca Mediterránea Andaluza.

2.2. Objetivos de planificación ambiental y territorial.

Dentro de este tipo de objetivo el ISA tendrá que analizar detalladamente la forma en que el Plan asume las principales directrices de los elementos de planificación ambiental y territorial desarrollados en la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Siendo éstos los siguientes:

- Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010.

Entre sus objetivos, estrategias y medidas cabe resaltar las siguientes:

- Programa 7: Gestión integral de las cuencas hidrográficas intracomunitarias.
- Programa 12: Espacios Naturales Protegidos y Uso público.
- Programa 13: Gestión de la diversidad biológica.
- Programa 14: Programas forestales.

- Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad

Entre sus objetivos cabe resaltar los siguientes:

- Recuperar los hábitats naturales degradados restableciendo los procesos ecológicos esenciales.
- Conservar los hábitats naturales asegurando la permanencia de la diversidad biológica.
- Conservar y recuperar las especies vegetales y animales presentes en Andalucía,



- Ordenar los ecosistemas de alto valor, en base a criterios de planificación, gestión sostenible, disfrute ordenado y difusión de su conocimiento.
- Plan Andaluz de Humedales e Inventario de Humedales de Andalucía

El PAH, documento marco para conseguir una coexistencia entre el mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales andaluces y la utilización sostenible de los recursos, se considera fundamental para asegurar la conservación del patrimonio andaluz de humedales y para coordinar las acciones a desarrollar por la Consejería de Medio Ambiente con las otras Administraciones, así como con las directrices establecidas en otras estrategias nacionales e internacionales sobre conservación de humedales.

Además, contribuye a la aplicación y desarrollo en Andalucía del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, aprobado el 19/10/1999 por la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza.

Entre sus objetivos básicos cabe hacer referencia a los siguientes:

- Impulsar un modelo de gestión dirigido hacia la conservación o la restauración de la integridad ecológica (funciones) de los humedales andaluces.
- Garantizar que el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA) sea representativo de todos los tipos ecológicos de formaciones palustres del territorio de Andalucía.
- Asegurar la conservación todos los humedales incluidos en el IHA mediante su protección.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para la correcta gestión y/o restauración de los humedales.

Respecto al IHA, se encuentra entre sus principales objetivos:

- Recoger los humedales fundamentales para el mantenimiento de la biodiversidad de organismos acuáticos característicos de



estos ecosistemas y aquellos representativos de la ecodiversidad del patrimonio andaluz de humedales.

- Identificar las funciones ecológicas y el valor social de cada uno de los humedales incluidos en el inventario.
 - Identificar qué humedales serían prioritarios para ejercer acciones de conservación y/o restauración.
 - Suministrar la información de partida sobre la que realizar un seguimiento de la integridad y salud ecológica de los humedales andaluces.
- Programas de Conservación y Reintroducción de la Fauna Amenazada.
 - Programas de Conservación de la Flora Amenazada.
 - Planes de Recuperación de Especies Amenazadas.
 - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos.
 - Plan Director de Riberas de Andalucía. Si bien es un documento que aún está en fase de borrador, puede servir de referencia en su ámbito de aplicación.

Finalmente cabe hacer referencia al PROYECTO LIFE03 NAT/E/000055 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE HUMEDALES ANDALUCES, mediante el que se pretende restaurar tres zonas húmedas representativas del conjunto de humedales andaluces, consideradas como Zonas de Especial Protección para las Aves ZEPAs y Lugar de Importancia Comunitaria pLIC e incluidas en el listado acogidos al convenio RAMSAR.

De ellas, solo una se encuentra en el ámbito territorial de la Cuenca Mediterránea Andaluza, la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra.



3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

De semejante forma a lo contemplado respecto a los objetivos ambientales, el ISA mostrará una especial atención a la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad planteados en forma de criterios operativos y orientaciones temáticas de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, como se indica a continuación:

Criterios operativos

- Criterio de irreversibilidad cero: Reducir a cero las intervenciones acumulativas y los daños irreversibles.
- Criterio de aprovechamiento sostenible: Las tasas de usos de los recursos renovables no pueden ser superiores a las tasas de regeneración de estos recursos.
- Criterio de la emisión sostenible: Las emisiones de desechos y residuos no deben ser superiores a las capacidades naturales de asimilación de los ecosistemas a los que se emiten esos residuos.
- Criterio de eficiencia tecnológica: Han de favorecerse las tecnologías que aumenten la productividad de los recursos frente a las tecnologías que incrementen la cantidad extraída de recursos.
- Criterio de precaución: Ante la magnitud de los riesgos potenciales a que nos enfrentamos, se impone una actitud de vigilante anticipación que identifique y descarte de entrada, las vías que podrían llevar a desenlaces catastróficos.
- Criterio de prevención: Evitar, en lo posible, las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y adoptar un papel activo respecto a la prevención de los riesgos comprobados, de carácter natural o tecnológico, en las tres dimensiones del desarrollo sostenible (ambiental, social y económica).



Orientaciones temáticas

- Controlar, vigilar y mejorar la calidad de las aguas y la conservación de los hábitats, manteniendo el caudal ecológico, a fin de permitir la conservación de la flora y fauna asociadas a este elemento.
- Proteger y regenerar los ríos mediante el deslinde del dominio público hidráulico, determinación de las zonas de protección, recuperación de la calidad de las aguas, conservación de los bosques y vegetación de ribera y el mantenimiento del caudal ecológico.
- Priorizar, en las inversiones hidráulicas, actuaciones tendentes a mejorar la gestión, modernizar los regadíos, reducir pérdidas en las redes de distribución, garantizar un adecuado saneamiento y reutilización del agua.



4. PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Tanto la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, exponen como principal objetivo el de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Es por ello que uno de los pilares del Plan y de su ISA deba ser la necesidad de compatibilizar los periodos de sequía con el mantenimiento de los elementos que contribuyen a la biodiversidad existente y dependiente de las masas de agua que eventualmente sufran estas situaciones.

El ISA, por tanto, analizará los efectos de las determinaciones del Plan sobre la biodiversidad asociada a las masas de agua, identificando requerimientos ecológicos, vulnerabilidad y sensibilidad de las especies y hábitats existentes en los humedales del Plan Andaluz de Humedales, Espacios Naturales Protegidos, Áreas Importantes para las Aves de BirdLife (Important Bird Areas, IBA), y espacios de la Red Natura 2000. En este sentido el ISA deberá contar con las variables que permitan medir las repercusiones que el Plan pueda ocasionar la biodiversidad de dichos lugares y el grado de sostenibilidad alcanzado.

En particular el ISA reflejará cartográficamente aquellas especies y hábitats que dependan directamente de masas de aguas superficiales reguladas, manantiales o surgencias utilizadas como reservas estratégicas para situaciones de sequía, dicha cartografía se referirá en particular a lo siguiente:

- Hábitats y especies prioritarios del Anexo I del Real Decreto 1997/1995 (Directiva 92/43/CEE).
- Especies del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, y Anexos II y IV del Real Decreto 1997/1995.
- Especies del Anexo II de la LEY 8/2003: Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.



4.1. Análisis de impactos significativos

4.1.1 Identificación y Valoración de impactos.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá valorar los impactos derivados de las actuaciones contenidas en el Plan, así como las medidas que traten de minimizar sus efectos generados.

Esta valoración contemplará la justificación de la actuación que genera el impacto, las alternativas consideradas al respecto, así como el carácter acumulativo y global de la alteración:

Se prestará especial atención a las siguientes afecciones sobre la biodiversidad:

- a) Reducción/anulación de los caudales ecológicos superficiales:
 - Afecciones debidas a la supresión o reducción del régimen de caudales ambientales.
- b) Extracciones de aguas subterráneas:
 - Afecciones debidas a la reducción de caudales o por desecación.
 - Afecciones debidas a la reducción del nivel piezométrico.
 - Afecciones debidas a la salinización de caudales provenientes del propio acuífero, por intrusión marina, sobreexplotación e intrusión marina de acuíferos.
- c) Extracciones adicionales de aguas superficiales:
 - Afecciones debidas a la existencia de un caudal menor. Aumento significativo de la concentración de contaminantes. Reducción de la tasa de dilución del agua y capacidad de autodepuración del sistema.
 - Afecciones debidas al empleo de los volúmenes muertos o considerados mínimos de los embalses.



d) Otras afecciones:

- Efectos ecológicos y sanitarios derivados de la concentración de la fauna en puntos muy localizados para abrevarlos pocos abrevaderos.
- Efectos debidos a la introducción de especies alóctonas por transferencia de recursos entre cuencas/subcuencas.
- Efectos ecológicos derivados de la imposibilidad luchar adecuadamente contra los incendios forestales. Dificultades de recarga de medios terrestres y aéreos.
- El análisis ambiental de las distintas propuestas debe contemplar los impactos indirectos derivados del Plan (redes de infraestructuras, etc) sobre el conjunto de factores del medio.
- Igualmente, dadas las dificultades para la recuperación de los niveles de calidad de las aguas subterráneas, se considera que el Plan debe prestar especial atención al análisis de las mismas, estableciendo medidas para asegurar su calidad en períodos de sequía.

4.1.2 Análisis de Alternativas.

En el planteamiento de escenarios sobre los que basar la planificación en función de la aplicación de diferentes medidas, se recoge la necesidad de considerar un escenario tendencial. Cabe suponer que dicho escenario debería basarse en una extrapolación de las diferentes variables incluidas en el análisis desde sus valores históricos y actuales a los previstos en un escenario futuro mediante una progresión de dichos valores. En todo caso, no sería equivalente esta extrapolación a la situación de Alternativa “0” ó de no actuación, ya que como el propio documento expone en épocas recientes y actuales se han desarrollado diferentes medidas preventivas, paliativas o correctoras sobre la disponibilidad de recursos hídricos tanto en épocas de normalidad hídrica. En todo caso se trataría de dos escenarios necesarios pero independientes para determinar el modelo de planificación óptimo.

Si bien el análisis de alternativas planteado en el documento inicial se decanta por un escenario resultante de la combinación de la aplicación de medidas de gestión de la demanda y gestión de la oferta, deberá darse prioridad a las



medidas de gestión de la demanda. En este sentido, dado que el documento inicial prevé que el volumen de agua proveniente de procesos de depuración se eleve hasta 74,5 hm³ en 2008 y 139 hm³ en 2018, debe hacerse énfasis en la reutilización de estos volúmenes de agua.

Igualmente el plan debe concretar las medidas de gestión de la oferta al objeto de poder llevar a cabo una evaluación más detallada de las mismas. Caso de optarse por la instalación de desaladoras, el Plan debería analizar las posibles ubicaciones para las mismas, las cuales no deberían instalarse en espacios naturales protegidos.

Por otro lado, a pesar de que en los criterios para el planteamiento y análisis de alternativas se consideran los efectos ambientales sobre la protección de los recursos, de los ecosistemas y la biodiversidad, en la determinación de los criterios de selección de medidas se echa en falta la incorporación del análisis de los posibles impactos ambientales derivados de cada una de ellas, ya que sólo se consideran viabilidad y eficacia, el coste, la compatibilidad con otras acciones, el plazo para alcanzar su operatividad plena y el marco legal. Entendiendo que las medidas que signifiquen, tal como apunta el documento, nuevas estructuras de almacenamiento, nuevas captaciones de recursos, interconexión entre elementos, desalinización, etc. son potenciales acciones de riesgo para la biodiversidad, el análisis de los impactos debe ser considerado como un criterio fundamental en el proceso de selección.

4.1.3 Espacios Naturales Protegidos

Los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la Cuenca Mediterránea Andaluza se presentan con una clara vocación de intervención integral y preventiva sobre la problemática de la sequía, en los que la variable ambiental se considera como elemento clave del análisis y la intervención. Dentro de esta consideración preferente, destacan los espacios naturales protegidos y los elementos que caracterizan la biodiversidad del territorio considerándolos en su ámbito de aplicación como elementos generadores de recursos hídricos naturales y de requerimientos ambientales que deben ser tenidos en cuenta en el proceso de planificación. Se plantean, en consecuencia, las siguientes consideraciones:

- En la documentación entregada se observan algunas incorrecciones que deberían ser subsanada. En el listado de Espacios Naturales Protegidos



se mezclan diferentes categorías de protección, recogidas en la Ley 4/89, de 27 de Marzo, *de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres*, la ley 2/89, de 18 de julio, *por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía*, y se establecen medidas adicionales para su protección, así como sus respectivas modificaciones posteriores, con designaciones internacionales de diferentes tipo como las Reservas de la Biosfera o las Zonas Ramsar, que no suponen categorías de protección o rango normativo.



5. SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES.

En consonancia con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad ya planteados, el sistema elegido es una combinación de variables indicadoras de impacto que pueden ejercer las medidas del Plan sobre la biodiversidad de su ámbito de actuación.

La misión de este sistema será triple:

- Ofrecer una impronta del estado que presentan los elementos naturales afectados por el Plan.
- Poder realizar un seguimiento ágil de dichos elementos que revele la incidencia de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

Los indicadores ambientales se referirán a la necesidad de mantener niveles adecuados de calidad y volumen de agua, de minimización de las afecciones a espacios de relevancia natural y a especies y hábitats protegidos. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá seguir los progresos realizados por el Plan en materia de integración ambiental.



Objetivo	Indicadores
Compatibilizar el volumen de las masas de agua con la supervivencia de especies y el mantenimiento de hábitats	- Variación mensual de los valores de caudal ecológico de masas de agua reguladas y no reguladas. - Periodos de descenso extremo o pérdida de dicho caudal.
	- Variación del nivel piezométrico ecológico de masas de agua subterránea. - Periodos de descenso extremo de dicho nivel.
Compatibilizar la calidad de las masas de aguas con la supervivencia de especies y el mantenimiento de hábitats	- Incremento de la concentración de contaminantes. - Variación del Índice biótico de calidad del agua BMWP. - Variación del Índice de Calidad General del agua.
	- Incremento de los niveles de eutrofización.
	Variaciones de la composición natural del agua.
	Variación de la capacidad de autodepuración del sistema.
Minimizar la afección a lugares sensibles y espacios de relevancia natural	- Superficie potencialmente afectada por las medidas del Plan: Lugares de Importancia Comunitaria, corredores ecológicos, puntos de paso, rutas de dispersión, zonas de cría e invernada, etc.
Minimizar la afección a la fauna protegida dependiente de masas de agua	Comunidades y poblaciones con especies contempladas en la siguiente legislación: - Anexo I del Real Decreto 1997/1995 (Directiva 92/43/CEE). - Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, y Anexos II y IV del Real Decreto 1997/1995. - Anexo II de la LEY 8/2003.
	Variación del estrés biológico.
	Variación del grado de amenaza.
	Incremento de las tasas de reproducción y dispersión de especies invasoras
Minimizar la afección a hábitats protegidos dependientes de masas de agua	Superficie ocupada por hábitats incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1997/1995 (Directiva 92/43/CEE), potencialmente afectada por las medidas del Plan.
	Variación del estado de conservación.
	Variación del grado de amenaza de especies vegetales.
	Variación del valor ecológico del biotopo.
	Variación de la biodiversidad.



ANEXO

SUGERENCIAS RECIBIDAS EN FASE INICIAL DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

El artículo 9 de la Ley 9/2006 menciona la obligatoriedad de informar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y público interesado de forma previa a la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental:

Artículo 9. Alcance del informe de sostenibilidad ambiental.

*1. La amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, **tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.***

Se considerarán Administraciones públicas afectadas, exclusivamente a los efectos de esta Ley, aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo./.../.

*2. Durante la determinación del alcance del informe de sostenibilidad ambiental, el órgano ambiental deberá definir **las modalidades de información y consulta**, así como identificar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. /.../.*

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario. De forma complementaria se ha dispuesto en la Web de la Consejería de Medio Ambiente de un acceso para facilitar dicha información y consulta.

- CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
- CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
- CONSEJERÍA DE CULTURA
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
- CONSEJERÍA DE SALUD
- CONSEJERÍA DE EMPLEO
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA



- GREENPEACE ESPAÑA
- WWF/ADENA

Las respuestas recibidas corresponden a:

- CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Informa que no va a formular observaciones al texto del documento.
- CONSEJERÍA DE SALUD. Muestra conformidad inicial y no aporta ninguna observación a los contenidos planteados.

